



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA N/SANTANDER**

Proceso No. 2019-00250-00

A continuación, la suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA, conforme a lo dispuesto en el art. del 366 C. G.P., procede a elaborar la presente liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDADA, dentro del proceso de la referencia así:

CONCEPTO	CUADERNO	VALOR
POLIZA	0	\$-0-
OTROS RECIBOS MEDIDA CAUTELAR	0	\$-0-
EMPLAZAMIENTO	0	\$-0-
RECIBO NOTIFICACION	0	\$9.000
AGENCIAS	0	\$490.000
INSCRIPCION Y/O LEVANTE MEDIDA CAUTELAR	0	\$-0-
HONORARIOS AUXILIAR DE JUSTICIA	0	\$-0-
TOTAL LIQUIDACION		\$499.000

FIJACION EN LISTA Y TRASLADO ART. 110 C.G.P.:

Cúcuta, Hoy 28 de junio de 2022, a las 7:30 A.M. se fijó en lista la anterior liquidación de costas, por el término legal de un (1) día. El día 29 de junio de 2022 a las 7:30 A.M., empieza a correr el término de tres (3) días de traslado a las partes y vence el día 1° de julio de 2022 a las 3:30 p.m. (Artículo 110 y 366 del C. G de P.)

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, que autoriza la "firma autógrafa mecánica digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA N/SANTANDER**

Proceso No. 2020-00038-00

A continuación, la suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA, conforme a lo dispuesto en el art. del 366 C. G.P., procede a elaborar la presente liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDADA, dentro del proceso de la referencia así:

CONCEPTO	CUADERNO	VALOR
POLIZA	0	\$-0-
OTROS RECIBOS MEDIDA CAUTELAR	0	\$-0-
EMPLAZAMIENTO	0	\$-0-
RECIBO NOTIFICACION	0	\$-0-
AGENCIAS	0	\$537.800
INSCRIPCION Y/O LEVANTE MEDIDA CAUTELAR	0	\$-0-
HONORARIOS AUXILIAR DE JUSTICIA	0	\$-0-
TOTAL LIQUIDACION		\$537.800

FIJACION EN LISTA Y TRASLADO ART. 110 C.G.P.:

Cúcuta, Hoy 28 de junio de 2022, a las 7:30 A.M. se fijó en lista la anterior liquidación de costas, por el término legal de un (1) día. El día 29 de junio de 2022 a las 7:30 A.M., empieza a correr el término de tres (3) días de traslado a las partes y vence el día 1° de julio de 2022 a las 3:30 p.m. (Artículo 110 y 366 del C. G de P.) Igualmente se publica en lista la liquidación de crédito allegada el 1 de junio de 2022, según lo dispuesto en el numeral 2° artículo 446 del C.G.P

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, que autoriza la "firma autógrafa mecánica digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).

EJECUTIVO de FINANCIERA COMULTRASAN contra AMPARO ORTIZ. RADICADO NO. 2020-0038

Juridico Recave y Bienes <Juridicorecaveybienes@hotmail.com>

Mié 1/06/2022 10:44 AM

Para: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Multiple - N. De Santander - Cúcuta
<j02pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CUCUTA

E. S. D.

REF:	EJECUTIVO
RDA:	2020-0038
DTE:	FINANCIERA COMULTRASAN.
DDO:	AMPARO ORTIZ

PEDRO JOSE CARDENAS TORRES, domiciliado en la ciudad de Cúcuta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.474.945 de Cúcuta, obrando en calidad de Apoderado de la entidad demandante **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LIMITADA FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN**, NIT **804.009.752-8**, me permito respetuosamente allegar liquidación de crédito actualizada a la fecha.

DESDE	HASTA	DÍAS	CAPITAL	TASA DE INTERES MENSUAL	VALOR INTERES
17/02/2020	30/02/2020	13	\$ 7.682.741	2,38	\$79.235
01/03/2020	30/03/2020	30	\$ 7.682.741	2,36	\$181.313
01/04/2020	30/04/2020	30	\$ 7.682.741	2,33	\$179.008
01/05/2020	30/05/2020	30	\$ 7.682.741	2,27	\$174.398
01/06/2020	30/06/2020	30	\$ 7.682.741	2,26	\$173.630
01/07/2020	30/07/2020	30	\$ 7.682.741	2,26	\$173.630
01/08/2020	30/08/2020	30	\$ 7.682.741	2,28	\$175.166
01/09/2020	30/09/2020	30	\$ 7.682.741	2,29	\$175.935
01/10/2020	30/10/2020	30	\$ 7.682.741	2,26	\$173.630
01/11/2020	30/11/2020	30	\$ 7.682.741	2,23	\$171.325
01/12/2020	30/12/2020	30	\$ 7.682.741	2,18	\$167.484
01/01/2021	30/01/2021	30	\$ 7.682.741	2,16	\$165.947
01/02/2021	30/02/2021	30	\$ 7.682.741	2,19	\$168.252
01/03/2021	30/03/2021	30	\$ 7.682.741	2,17	\$166.715
01/04/2021	30/04/2021	30	\$ 7.682.741	2,16	\$165.947
01/05/2021	30/05/2021	30	\$ 7.682.741	2,16	\$165.947
01/06/2021	30/06/2021	30	\$ 7.682.741	2,15	\$165.179
01/07/2021	30/07/2021	30	\$ 7.682.741	2,15	\$165.179
01/08/2021	30/08/2021	30	\$ 7.682.741	2,15	\$165.179
01/09/2021	30/09/2021	30	\$ 7.682.741	2,14	\$164.411
01/10/2021	30/10/2021	30	\$ 7.682.741	2,13	\$163.642
01/11/2021	30/11/2021	30	\$ 7.682.741	2,15	\$165.179
01/12/2021	30/12/2021	30	\$ 7.682.741	2,18	\$167.484
01/01/2022	30/01/2022	30	\$ 7.682.741	2,20	\$169.020

01/02/2022	30/02/2022	30	\$ 7.682.741	2,29	\$175.935
01/03/2022	30/03/2022	30	\$ 7.682.741	2,31	\$177.471
01/04/2022	30/04/2022	30	\$ 7.682.741	2,38	\$182.849
01/05/2022	30/05/2022	30	\$ 7.682.741	2,46	\$188.995
TOTAL					\$4.708.086

CAPITAL	7.682.741
INTERESES DE MORA	4.708.086
COSTAS	537.800
TOTAL	12.928.627

Agradezco el despacho favorable y oportuno.

Del Señor Juez,

Atentamente,

PEDRO JOSE CARDENAS TORRES

T.P. No. 101.526 del C.S.J.

C.C. No. 13.474.945

Jurídica Recave & Bienes S.A.S

Teléfono: 5840277 - 3212282866 - 3134964139

Dirección: Av 4 # 11- 25 Loc. 103.



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA N/SANTANDER**

Proceso No. 2020-00060-00

A continuación, la suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA, conforme a lo dispuesto en el art. del 366 C. G.P., procede a elaborar la presente liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDADA, dentro del proceso de la referencia así:

CONCEPTO	CUADERNO	VALOR
POLIZA	0	\$-0-
OTROS RECIBOS MEDIDA CAUTELAR	0	\$-0-
EMPLAZAMIENTO	0	\$-0-
RECIBO NOTIFICACION	0	\$-0-
AGENCIAS	0	\$492.000
INSCRIPCION Y/O LEVANTE MEDIDA CAUTELAR	0	\$-0-
HONORARIOS AUXILIAR DE JUSTICIA	0	\$-0-
TOTAL LIQUIDACION		\$492.000

FIJACION EN LISTA Y TRASLADO ART. 110 C.G.P.:

Cúcuta, Hoy 28 de junio de 2022, a las 7:30 A.M. se fijó en lista la anterior liquidación de costas, por el término legal de un (1) día. El día 29 de junio de 2022 a las 7:30 A.M., empieza a correr el término de tres (3) días de traslado a las partes y vence el día 1° de julio de 2022 a las 3:30 p.m. (Artículo 110 y 366 del C. G de P.)

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, que autoriza la "firma autógrafa mecánica digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA N/SANTANDER**

Proceso No. 2020-00096-00

A continuación, la suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA, conforme a lo dispuesto en el art. del 366 C. G.P., procede a elaborar la presente liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDADA, dentro del proceso de la referencia así:

CONCEPTO	CUADERNO	VALOR
POLIZA	0	\$-0-
OTROS RECIBOS MEDIDA CAUTELAR	0	\$-0-
EMPLAZAMIENTO	0	\$-0-
RECIBO NOTIFICACION	0	\$63.000
AGENCIAS	0	\$162.500
INSCRIPCION Y/O LEVANTE MEDIDA CAUTELAR	0	\$-0-
HONORARIOS AUXILIAR DE JUSTICIA	0	\$-0-
TOTAL LIQUIDACION		\$225.500

FIJACION EN LISTA Y TRASLADO ART. 110 C.G.P.:

Cúcuta, Hoy 28 de junio de 2022, a las 7:30 A.M. se fijó en lista la anterior liquidación de costas, por el término legal de un (1) día. El día 29 de junio de 2022 a las 7:30 A.M., empieza a correr el término de tres (3) días de traslado a las partes y vence el día 1° de julio de 2022 a las 3:30 p.m. (Artículo 110 y 366 del C. G de P.)

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, que autoriza la "firma autógrafa mecánica digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA N/SANTANDER**

Proceso No. 2020-00130-00

A continuación, la suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA, conforme a lo dispuesto en el art. del 366 C. G.P., procede a elaborar la presente liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDADA, dentro del proceso de la referencia así:

CONCEPTO	CUADERNO	VALOR
POLIZA	0	\$-0-
OTROS RECIBOS MEDIDA CAUTELAR	0	\$-0-
EMPLAZAMIENTO	0	\$-0-
RECIBO NOTIFICACION	0	\$-0-
AGENCIAS	0	\$519.000
INSCRIPCION Y/O LEVANTE MEDIDA CAUTELAR	0	\$-0-
HONORARIOS AUXILIAR DE JUSTICIA	0	\$-0-
TOTAL LIQUIDACION		\$519.000

FIJACION EN LISTA Y TRASLADO ART. 110 C.G.P.:

Cúcuta, Hoy 28 de junio de 2022, a las 7:30 A.M. se fijó en lista la anterior liquidación de costas, por el término legal de un (1) día. El día 29 de junio de 2022 a las 7:30 A.M., empieza a correr el término de tres (3) días de traslado a las partes y vence el día 1° de julio de 2022 a las 3:30 p.m. (Artículo 110 y 366 del C. G de P.) Igualmente se publica en lista la liquidación de crédito allegada el 25 de mayo de 2022, según lo dispuesto en el numeral 2° artículo 446 del C.G.P

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, que autoriza la "firma autógrafa mecánica digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).

LIQUIDACIÓN DEL CREDITO RAD. 2020-00130-00

HARVEIRY MELO <juharveiry@gmail.com>

Mié 25/05/2022 11:10 AM

Para: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - N. De Santander - Cúcuta
<j02pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA EN CONTRA DEL SEÑOR JOHN EDWAR DUARTE DÍAZ C.C. 81.487.002

RAD: 2020-00130-00

HARVEIRY MELO MACHADO, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No 88.207.959 de Cúcuta (N.S.) Abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 292.132 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de **APODERADO JUDICIAL** de la demandante, la señora **JOHANA ELIZABETH RICO CRUZ**, quien igualmente es persona mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad e identificada con C.C. No. 37.294.020 expedida en la ciudad de Cúcuta (N. de S.), dentro del proceso con radicado No. **54-001-41-89-001-2020-00130-00**, el motivo del presente correo, es el de presentar la liquidación actualizada de la deuda a 30 de abril de 2.022.

Conforme a lo acabado de mencionar, de manera respetuosa le solicito a su honorable despacho para que me facilite el **LINK del expediente digital** del proceso, el cual podrá ser enviado el correo juharveiry@gmail.com, con el fin de tener conocimiento respecto a las últimas actuaciones del proceso propio, como en los que me encuentro pendiente del remanente.

Atentamente,

HARVEIRY MELO MACHADO
C.C. 88.207.959 de Cúcuta (N.S.)
T.P. 292.132 de C.S.J.



**SEÑOR (A)
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
CÚCUTA**

E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA EN CONTRA DEL SEÑOR
JOHN EDWAR DUARTE DÍAZ C.C. 81.487.002
RAD: 130/2020**

RESPETADO DOCTOR

HARVEIRY MELO MACHADO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 88.207.959 de Cúcuta (N.S) Abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional Número 292132 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de **APODERADO JUDICIAL**, de la señora **JOHANA ELIZABETH RICO CRUZ**, por medio del presente escrito, me permito presentar liquidación del crédito y de las costas de conformidad a la Fórmula Financiera utilizada $TASA\ NOMINAL\ ANUAL = [(1 + TASA\ EFECTIVA\ ANUAL)^{Elevada\ a\ la\ (1/12) - 1} \times 12]$, Liquidación en concordancia con lo ordenado en el numeral 1 del Art. 521 del CPC, o en el numeral 1 del Art.446 del CGP.

Intereses Corrientes sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$5.000.000,00

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)	
7/06/2019	30/06/2019	23	1,50	\$57.500,00
1/07/2019	6/07/2019	5	1,50	\$12.500,00
Total Intereses Corrientes				\$70.000,00
Subtotal				\$5.070.000,00

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$5.000.000,00

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)	
6/07/2019	31/07/2019	25	2,14	\$ 89.166,67
1/08/2019	31/08/2019	31	2,14	\$ 110.566,67
1/09/2019	30/09/2019	30	2,14	\$ 107.000,00
1/10/2019	31/10/2019	31	2,12	\$ 109.533,33
1/11/2019	30/11/2019	30	2,11	\$ 105.500,00
1/12/2019	31/12/2019	31	2,10	\$ 108.500,00
1/01/2020	31/01/2020	31	2,09	\$ 107.983,33



1/02/2020	29/02/2020	29	2,12	\$ 102.466,67
1/03/2020	31/03/2020	31	2,11	\$ 109.016,67
1/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$ 104.000,00
1/05/2020	31/05/2020	31	2,03	\$ 104.883,33
1/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$ 101.000,00
1/07/2020	31/07/2020	31	2,02	\$ 104.366,67
1/08/2020	31/08/2020	31	2,04	\$ 105.400,00
1/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$ 102.500,00
1/10/2020	31/10/2020	31	2,02	\$ 104.366,67
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$ 100.000,00
1/12/2020	31/12/2020	31	1,96	\$ 101.266,67
1/01/2021	31/01/2021	31	1,94	\$ 100.233,33
1/02/2021	28/02/2021	28	1,97	\$ 91.933,33
1/03/2021	31/03/2021	31	1,95	\$ 100.750,00
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$ 97.000,00
1/05/2021	31/05/2021	31	1,93	\$ 99.716,67
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$ 96.500,00
1/07/2021	31/07/2021	31	1,93	\$ 99.716,67
1/08/2021	31/08/2021	31	1,94	\$ 100.233,33
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$ 96.500,00
1/10/2021	31/10/2021	31	1,92	\$ 99.200,00
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$ 97.000,00
1/12/2021	31/12/2021	31	1,96	\$ 101.266,67
1/01/2022	31/01/2022	31	1,98	\$ 102.300,00
1/02/2022	28/02/2022	28	2,04	\$ 95.200,00
1/03/2022	31/03/2022	31	2,06	\$ 106.433,33
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$ 106.000,00
	Total Intereses de Mora			\$3.467.500,33
	Subtotal			\$8.467.500,33

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$5.000.000,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$70.000,00
Total, Intereses Mora (+)	\$3.467.500,33
Abonos (-)	\$0,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$8.537.500,00



HARVEIRY MELO MACHADO
Abogado

Atentamente,

A stylized, handwritten signature in black ink, appearing to read 'Harveyry Melo Machado'.

HARVEIRY MELO MACHADO
C. C. No. 88.207.959 de Cúcuta
T. P. No. 292132 del C. S. de la J.

RE: LIQUIDACIÓN DEL CREDITO RAD. 2020-00130-00

Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - N. De Santander - Cúcuta
<j02pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 25/05/2022 11:27 AM

Para: HARVEIRY MELO <juharveiry@gmail.com>

Cordial Saludo

Por medio del presente me permito informarle que en virtud a su solicitud se le enviará el link del proceso por medio del cual le será posible verificar el estado del mismo.

 [040 PROCESO54001418900220200013000](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-2-de-pequeñas-causas-y-competencia-múltiple-de-cucuta)

Nota: Este link tendrá vigencia hasta el día 01/06/2022, por lo cual si usted lo desea puede descargar los archivos antes de la fecha citada.

Atte.

Camila Ortega

Judicante

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ACUERDO CSJNS2021- 203 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 PROFERIDO POR EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER, SE ADVIERTE QUE, SE RECEPCIONARAN MEMORIALES Y/O SOLICITUDES DE LUNES A VIERNES DE 7:30 A.M. A 3:30 P.M. JORNADA CONTINUA.

**LAS MISIVAS ALLEGADAS EN HORARIO DIFERENTE AL SEÑALADO, SE ENTENDERÁN RECIBIDAS AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE.
RECUERDE QUE EL LINK PARA ACCEDER AL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO CORRESPONDE A:**

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-2-de-pequeñas-causas-y-competencia-múltiple-de-cucuta>

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CUCUTA
CALLE 15 A # 12 – 15
CIUDELA LA LIBERTAD**

De: HARVEIRY MELO <juharveiry@gmail.com>

Enviado: miércoles, 25 de mayo de 2022 11:09 a. m.

Para: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - N. De Santander - Cúcuta

<j02pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: LIQUIDACIÓN DEL CREDITO RAD. 2020-00130-00

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA EN CONTRA DEL SEÑOR JOHN EDUAR DUARTE DÍAZ C.C. 81.487.002

RAD: 2020-00130-00

HARVEIRY MELO MACHADO, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No 88.207.959 de Cúcuta (N.S.) Abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 292.132 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de **APODERADO JUDICIAL** de la demandante, la señora **JOHANA ELIZABETH RICO CRUZ**, quien igualmente es persona mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad e identificada con C.C. No. 37.294.020 expedida en la ciudad de Cúcuta (N. de S.), dentro del proceso con radicado No. **54-001-41-89-001-2020-00130-00**, el motivo del presente correo, es el de presentar la liquidación actualizada de la deuda a 30 de abril de 2.022.

Conforme a lo acabado de mencionar, de manera respetuosa le solicito a su honorable despacho para que me facilite el **LINK del expediente digital** del proceso, el cual podrá ser enviado el correo juharveiry@gmail.com, con el fin de tener conocimiento respecto a las últimas actuaciones del proceso propio, como en los que me encuentro pendiente del remanente.

Atentamente,

HARVEIRY MELO MACHADO
C.C. 88.207.959 de Cúcuta (N.S.)
T.P. 292.132 de C.S.J.

Retransmitido: RE: LIQUIDACIÓN DEL CREDITO RAD. 2020-00130-00

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mié 25/05/2022 11:27 AM

Para: HARVEIRY MELO <juharveiry@gmail.com>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[HARVEIRY MELO \(juharveiry@gmail.com\)](mailto:juharveiry@gmail.com)

Asunto: RE: LIQUIDACIÓN DEL CREDITO RAD. 2020-00130-00



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA N/SANTANDER**

Proceso No. 2021-00199-00

A continuación, la suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA, conforme a lo dispuesto en el art. del 366 C. G.P., procede a elaborar la presente liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDADA, dentro del proceso de la referencia así:

CONCEPTO	CUADERNO	VALOR
POLIZA	0	\$-0-
OTROS RECIBOS MEDIDA CAUTELAR	0	\$-0-
EMPLAZAMIENTO	0	\$-0-
RECIBO NOTIFICACION	0	\$19.300
AGENCIAS	0	\$128.800
INSCRIPCION Y/O LEVANTE MEDIDA CAUTELAR	0	\$-0-
HONORARIOS AUXILIAR DE JUSTICIA	0	\$-0-
TOTAL LIQUIDACION		\$148.100

FIJACION EN LISTA Y TRASLADO ART. 110 C.G.P.:

Cúcuta, Hoy 28 de junio de 2022, a las 7:30 A.M. se fijó en lista la anterior liquidación de costas, por el término legal de un (1) día. El día 29 de junio de 2022 a las 7:30 A.M., empieza a correr el término de tres (3) días de traslado a las partes y vence el día 1° de julio de 2022 a las 3:30 p.m. (Artículo 110 y 366 del C. G de P.)

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, que autoriza la "firma autógrafa mecánica digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA N/SANTANDER**

Proceso No. 2021-00290-00

A continuación, la suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA, conforme a lo dispuesto en el art. del 366 C. G.P., procede a elaborar la presente liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDADA, dentro del proceso de la referencia así:

CONCEPTO	CUADERNO	VALOR
POLIZA	0	\$-0-
OTROS RECIBOS MEDIDA CAUTELAR	0	\$-0-
EMPLAZAMIENTO	0	\$-0-
RECIBO NOTIFICACION	0	\$49.000
AGENCIAS	0	\$239.946
INSCRIPCION Y/O LEVANTE MEDIDA CAUTELAR	0	\$-0-
HONORARIOS AUXILIAR DE JUSTICIA	0	\$-0-
TOTAL LIQUIDACION		\$288.946

FIJACION EN LISTA Y TRASLADO ART. 110 C.G.P.:

Cúcuta, Hoy 28 de junio de 2022, a las 7:30 A.M. se fijó en lista la anterior liquidación de costas, por el término legal de un (1) día. El día 29 de junio de 2022 a las 7:30 A.M., empieza a correr el término de tres (3) días de traslado a las partes y vence el día 1° de julio de 2022 a las 3:30 p.m. (Artículo 110 y 366 del C. G de P.)

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, que autoriza la "firma autógrafa mecánica digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA N/SANTANDER**

Proceso No. 2021-00337-00

A continuación, la suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA, conforme a lo dispuesto en el art. del 366 C. G.P., procede a elaborar la presente liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDADA, dentro del proceso de la referencia así:

CONCEPTO	CUADERNO	VALOR
POLIZA	0	\$-0-
OTROS RECIBOS MEDIDA CAUTELAR	0	\$-0-
EMPLAZAMIENTO	0	\$-0-
RECIBO NOTIFICACION	0	\$42.000
AGENCIAS	0	\$ 274.300
INSCRIPCION Y/O LEVANTE MEDIDA CAUTELAR	0	\$-0-
HONORARIOS AUXILIAR DE JUSTICIA	0	\$-0-
TOTAL LIQUIDACION		\$316.300

FIJACION EN LISTA Y TRASLADO ART. 110 C.G.P.:

Cúcuta, Hoy 28 de junio de 2022, a las 7:30 A.M. se fijó en lista la anterior liquidación de costas, por el término legal de un (1) día. El día 29 de junio de 2022 a las 7:30 A.M., empieza a correr el término de tres (3) días de traslado a las partes y vence el día 1° de julio de 2022 a las 3:30 p.m. (Artículo 110 y 366 del C. G de P.)

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, que autoriza la "firma autógrafa mecánica digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA N/SANTANDER**

Proceso No. 2021-00352-00

A continuación, la suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA, conforme a lo dispuesto en el art. del 366 C. G.P., procede a elaborar la presente liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDADA, dentro del proceso de la referencia así:

CONCEPTO	CUADERNO	VALOR
POLIZA	0	\$-0-
OTROS RECIBOS MEDIDA CAUTELAR	0	\$-0-
EMPLAZAMIENTO	0	\$-0-
RECIBO NOTIFICACION	0	\$17.000
AGENCIAS	0	\$1.240.000
INSCRIPCION Y/O LEVANTE MEDIDA CAUTELAR	0	\$-0-
HONORARIOS AUXILIAR DE JUSTICIA	0	\$-0-
TOTAL LIQUIDACION		\$1.257.000

FIJACION EN LISTA Y TRASLADO ART. 110 C.G.P.:

Cúcuta, Hoy 28 de junio de 2022, a las 7:30 A.M. se fijó en lista la anterior liquidación de costas, por el término legal de un (1) día. El día 29 de junio de 2022 a las 7:30 A.M., empieza a correr el término de tres (3) días de traslado a las partes y vence el día 1° de julio de 2022 a las 3:30 p.m. (Artículo 110 y 366 del C. G de P.) Igualmente se publica en lista la liquidación de crédito allegada el 17 de junio de 2022, según lo dispuesto en el numeral 2° artículo 446 del C.G.P

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, que autoriza la "firma autógrafa mecánica digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).

MEMORIAL ALLEGANDO LIQUIDACION DE CREDITO - RDO 2021-352

legalcob S.A.S <legalcobsas@hotmail.com>

Vie 17/06/2022 5:21 PM

Para: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - N. De Santander - Cúcuta
<j02pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos tardes doctores

Cordial saludo.

REF: EJECUTIVO SINGULAR

RAD: 2021-352

DTE: BANCOLOMBIA S.A

DDA: ANA CAROLINA CHACON RUBIO C.C. 37.271.932

Comedidamente, me permito allegar memorial a fin de ser radicado en su Despacho.

POR FAVOR ACUSE RECIBIDO

Atentamente,

Faride Ivanna Oviedo Molina

Abogada

ASESORIA LEGAL Y COBRANZA LEGALCOB S.A.S

Calle 12 N°4 – 47 of.318 Centro Comercial Internacional – Cúcuta

Carrera 10 N°16-39 Oficina 1504 Edificio Seguros Bolívar - Bogotá

Carrera 31 # 35 – 12 oficina 405 Edificio Concasa – Bucaramanga

312 4357213 – 5899432 – 3043340400

Señores

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
DE CUCUTA**

E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR

RAD: 2021-352

DTE: BANCOLOMBIA S.A

DDA: ANA CAROLINA CHACON RUBIO C.C. 37.271.932

Comedidamente me permito allegar a su Despacho la liquidación de crédito actualizada del proceso, la cual se realizó el día 17 de junio de 2022 conforme al mandamiento de pago.

Así mismo me permito informar que de acuerdo con la liquidación la demandada continúa en estado de mora frente a las obligaciones.

Igualmente solicito a su Despacho informe si la cámara de comercio de Cucuta dio cumplimiento a la orden de embargo del establecimiento de propiedad de la demandada, el cual se identifica con matrícula mercantil N°287721 ubicado en la Calle 13 entre avenida 7 y 8 entrada # 1 local C3 la estrella, Cúcuta- Norte de Santander.

En caso de haberse registrado debidamente la medida, solicito de manera respetuosa decretar el secuestro del establecimiento y librar el respectivo despacho comisorio para ello.

Anexo: Original de la liquidación de fecha 17 de junio de 2022.

Con admiración.

Atentamente



FARIDE IVANNA OVIEDO MOLINA

C.C. # 1.090.419.175 de Cúcuta

T.P # 268.174 C.S.J.

AL

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Cùcuta, 17 de junio de 2022

Deudor:	ANA CAROLINA CHACON RUBIO					Identificación:	37.271.932	
Pagare:	880102312						INSTRUCCIÓN	
Fecha inicial	Fecha final	Días del período	Tasa efectiva anual certificada por la Superfinanciera	Conversión tasa diaria	Conversión tasa mensual	Capital	Intereses tasa diaria	Intereses tasa mensual
1-abr-19	30-abr-19	30	28,98%		2,1434%	\$ 17.715.615		\$ 379.716
1-may-19	31-may-19	30	29,01%		2,1454%	\$ 17.715.615		\$ 380.071
1-jun-19	30-jun-19	30	28,95%		2,1414%	\$ 17.715.615		\$ 379.362
1-jul-19	31-jul-19	30	28,92%		2,1394%	\$ 17.715.615		\$ 379.008
1-ago-19	31-ago-19	30	28,98%		2,1434%	\$ 17.715.615		\$ 379.716
1-sep-19	30-sep-19	30	28,98%		2,1434%	\$ 17.715.615		\$ 379.716
1-oct-19	31-oct-19	30	28,65%		2,1216%	\$ 17.715.615		\$ 375.854
1-nov-19	30-nov-19	30	28,55%		2,1150%	\$ 17.715.615		\$ 374.685
1-dic-19	31-dic-19	30	28,37%		2,1030%	\$ 17.715.615		\$ 372.559
1-ene-20	31-ene-20	30	28,16%		2,0891%	\$ 17.715.615		\$ 370.097
1-feb-20	29-feb-20	29	28,59%		2,1176%	\$ 17.715.615		\$ 375.146
1-mar-20	31-mar-20	30	28,43%		2,1070%	\$ 17.715.615		\$ 373.268
1-abr-20	30-abr-20	30	28,04%		2,0811%	\$ 17.715.615		\$ 368.680
1-may-20	31-may-20	30	27,29%		2,0312%	\$ 17.715.615		\$ 359.840
1-jun-20	30-jun-20	30	27,18%		2,0238%	\$ 17.715.615		\$ 358.529
1-jul-20	31-jul-20	30	27,18%		2,0238%	\$ 17.715.615		\$ 358.529
1-ago-20	31-ago-20	30	27,44%		2,0412%	\$ 17.715.615		\$ 361.611
1-sep-20	30-sep-20	30	27,53%		2,0472%	\$ 17.715.615		\$ 362.674
1-oct-20	31-oct-20	30	27,14%		2,0211%	\$ 17.715.615		\$ 358.050
1-nov-20	30-nov-20	30	26,76%		1,9957%	\$ 17.715.615		\$ 353.551
1-dic-20	31-dic-20	31	26,19%		1,9574%	\$ 17.715.615		\$ 346.765
1-ene-21	31-ene-21	30	25,98%		1,9432%	\$ 17.715.615		\$ 344.250
1-feb-21	28-feb-21	28	28,59%		2,1176%	\$ 17.715.615		\$ 375.146
1-mar-21	31-mar-21	30	26,12%		1,9527%	\$ 17.715.615		\$ 345.933
1-abr-21	30-abr-21	30	25,97%		1,9426%	\$ 17.715.615		\$ 344.144
1-may-21	31-may-21	30	25,83%		1,9331%	\$ 17.715.615		\$ 342.461

1-jun-21	30-jun-21	30	25,82%		1,9325%	\$ 17.715.615		\$ 342.354
1-jul-21	31-jul-21	30	25,77%		1,9291%	\$ 17.715.615		\$ 341.752
1-ago-21	31-ago-21	30	25,86%		1,9352%	\$ 17.715.615		\$ 342.833
1-sep-21	30-sep-21	30	25,79%		1,9304%	\$ 17.715.615		\$ 341.982
1-nov-21	30-nov-21	30	25,91%		1,9385%	\$ 17.715.615		\$ 343.417
1-dic-21	31-dic-21	30	26,19%		1,9574%	\$ 17.715.615		\$ 346.765
1-ene-22	31-ene-22	30	26,49%		1,9776%	\$ 17.715.615		\$ 350.344
1-feb-22	28-feb-22	28	27,45%		2,0418%	\$ 17.715.615		\$ 361.717
1-mar-22	31-mar-22	30	27,71%		2,0592%	\$ 17.715.615		\$ 364.800
1-abr-22	30-abr-22	30	28,58%		2,1169%	\$ 17.715.615		\$375.022
1-may-22	30-may-22	30	29,57%		2,1822%	\$ 17.715.615		\$386.590
1-jun-22	8-jun-22	8	20,40%		1,5591%	\$ 17.715.615		\$276.204
							Intereses moratorios	\$13.673.142

CAPITAL	\$ 17.715.615,00
INTERESES MORATORIOS	\$ 13.673.142,00
TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	\$ 31.388.757,00



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA N/SANTANDER**

Proceso No. 2021-00373-00

A continuación, la suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA, conforme a lo dispuesto en el art. del 366 C. G.P., procede a elaborar la presente liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDADA, dentro del proceso de la referencia así:

CONCEPTO	CUADERNO	VALOR
POLIZA	0	\$-0-
OTROS RECIBOS MEDIDA CAUTELAR	0	\$-0-
EMPLAZAMIENTO	0	\$-0-
RECIBO NOTIFICACION	0	\$-0-
AGENCIAS	0	\$1.021.000
INSCRIPCION Y/O LEVANTE MEDIDA CAUTELAR	0	\$-0-
HONORARIOS AUXILIAR DE JUSTICIA	0	\$-0-
TOTAL LIQUIDACION		\$1.021.000

FIJACION EN LISTA Y TRASLADO ART. 110 C.G.P.:

Cúcuta, Hoy 28 de junio de 2022, a las 7:30 A.M. se fijó en lista la anterior liquidación de costas, por el término legal de un (1) día. El día 29 de junio de 2022 a las 7:30 A.M., empieza a correr el término de tres (3) días de traslado a las partes y vence el día 1° de julio de 2022 a las 3:30 p.m. (Artículo 110 y 366 del C. G de P.)

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, que autoriza la "firma autógrafa mecánica digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA N/SANTANDER**

Proceso No. 2022-00047-00

A continuación, la suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA, conforme a lo dispuesto en el art. del 366 C. G.P., procede a elaborar la presente liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDADA, dentro del proceso de la referencia así:

CONCEPTO	CUADERNO	VALOR
POLIZA	0	\$-0-
OTROS RECIBOS MEDIDA CAUTELAR	0	\$-0-
EMPLAZAMIENTO	0	\$-0-
RECIBO NOTIFICACION	0	\$-0-
AGENCIAS	0	\$280.000
INSCRIPCION Y/O LEVANTE MEDIDA CAUTELAR	0	\$-0-
HONORARIOS AUXILIAR DE JUSTICIA	0	\$-0-
TOTAL LIQUIDACION		\$280.000

FIJACION EN LISTA Y TRASLADO ART. 110 C.G.P.:

Cúcuta, Hoy 28 de junio de 2022, a las 7:30 A.M. se fijó en lista la anterior liquidación de costas, por el término legal de un (1) día. El día 29 de junio de 2022 a las 7:30 A.M., empieza a correr el término de tres (3) días de traslado a las partes y vence el día 1° de julio de 2022 a las 3:30 p.m. (Artículo 110 y 366 del C. G de P.)

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, que autoriza la "firma autógrafa mecánica digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).